



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500978061

Bogotá, 07/09/2018



Señor
Representante Legal
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS
CARRETERA BRICEÑO - SOPO KILOMETRO 2
SOPO - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 39748 de 06/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

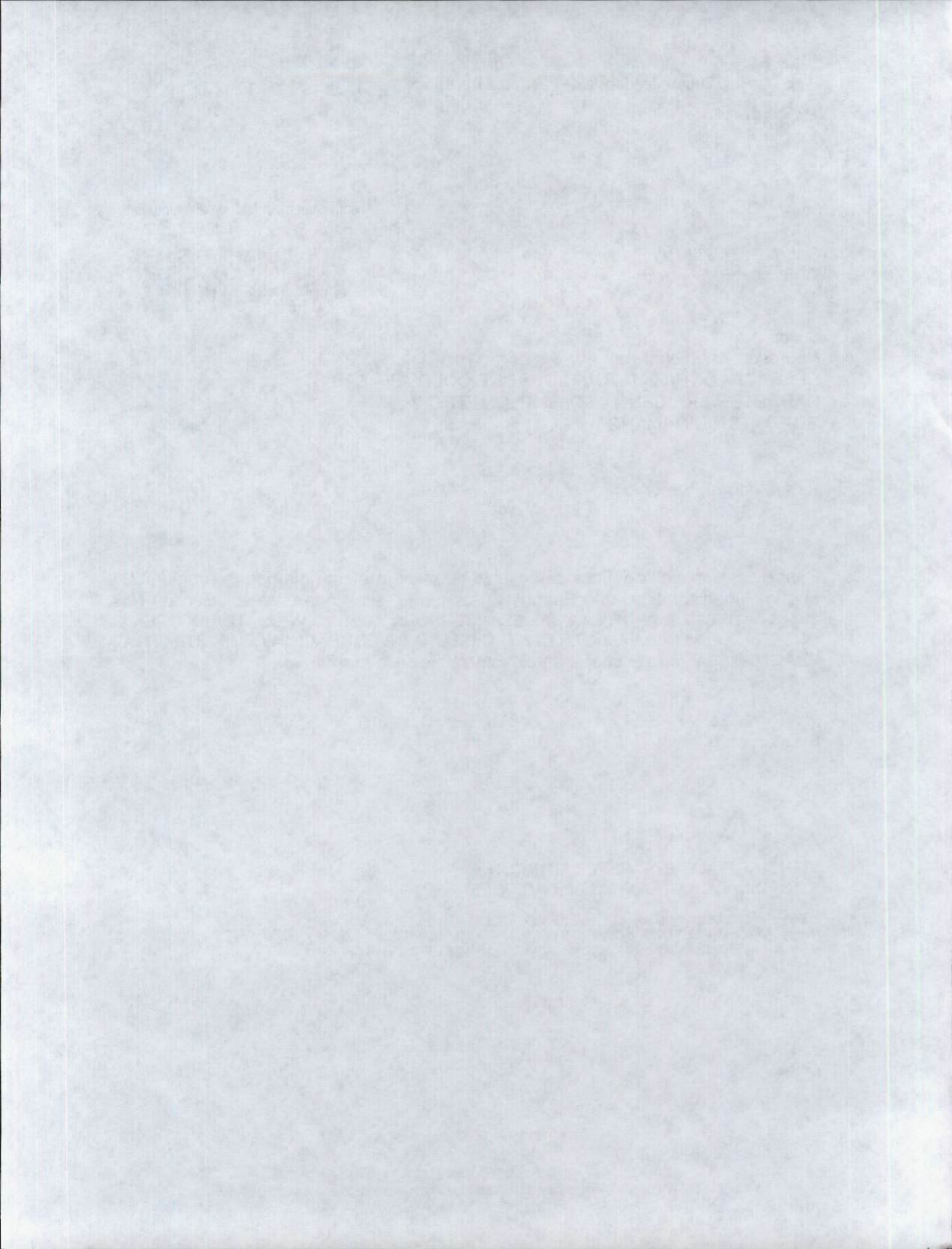
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\06-07-2018\CONTROL\COM 39735.odt



748

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. -39748 06 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.12336 del 06 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800506E - 20188303400000260-E , en contra de la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS**, con NIT. 860068121-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12336 del 16 de marzo de 2018 en contra de la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS** con NIT. 860068121-6, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"**CARGO ÚNICO: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS** con NIT. 860068121-6, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado **POR AVISO**, entregado el día **13 de abril de 2018**, mediante guía No. RN927064375CO de la empresa de Servicios Postales 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Que con radicado No. **20185603378122 del 23 de abril de 2018**, la empresa empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS** con NIT. 860068121-6, ejerciendo su derecho de defensa presentó escrito de descargos estando del término legal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12336 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800503E - 20188303400000260-E, en contra de la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS, con NIT. 860068121-6.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT. 860068121-6**; **PRESENTÓ** escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 12336 del 16 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Escrito de descargos con radicado No. 20185603378122 del 23 de abril de 2018
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
6. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT. 860068121-6**, donde se evidencia que se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
7. Copia del certificado No.00178097 de fecha 12 de junio de 2015, expedido por la Superintendencia de Puertos y transporte, donde consta la entrega de la información correspondiente al registro de vigilados y la información subjetiva para el año 2014.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12336 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800506E - 20188303400000260-E, en contra de la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS**, con NIT. 860068121-6.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT. 860068121-6**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT. 860068121-6**, para que en el término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a lo establecido en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT. 860068121-6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS con NIT. 860068121-6**, ubicado en **SOPO/CUNDINAMARCA**, en la **CARRETERA BRICEÑO- SOPO KM2**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

AUTO No.

DE

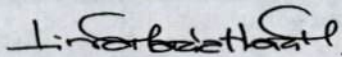
Hoja

4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12336 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800506E - 20188303400000260-E, en contra de la empresa DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS, con NIT. 860088121-6.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 9 7 4 8 0 6 SEP 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María Isabel Díaz -Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS
SIGLA : DIC SAS
N.I.T. : 860068121-6
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02420280 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 23,780,382,222
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2
MUNICIPIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dicnotificaciones@corona.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRETERA BRICEÑO - SOPO KM 2
MUNICIPIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : dicnotificaciones@corona.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007716 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1978, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00600870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MERCANTIL DE INVERSIONES LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001433 DE NOTARIA 6 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 13 DE ABRIL DE 1993, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NÚMERO 00600875 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MERCANTIL DE INVERSIONES LIMITADA POR EL DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA LTDA..

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2204 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01811148 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA LTDA. POR EL DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A..

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01811160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A. POR EL DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S..

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01811164 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. POR EL DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS SIGLA DIC SAS.

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01944424 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS SIGLA DIC SAS POR EL DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS.

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01951655 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS POR EL DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

**** ACLARACION RAZON SOCIAL ****

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01951655 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS POR EL DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS. SIGLA DIC S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4898 DE LA NOTARIA 3 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1979, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NÚMERO 00601048 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: BOGOTÁ D.C., A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1433 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), DEL 13 DE ABRIL DE 1993, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NÚMERO 00600875 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: MEDELLIN (ANTIOQUIA), A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: ITAGÜI (ANTIOQUIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3631 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NÚMERO 00600882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: ITAGÜI (ANTIOQUIA), A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 88 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NÚMERO 00716559 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: BOGOTÁ D.C., A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: MADRID (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 58 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 01811096 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: MADRID (CUNDINAMARCA), A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE: SOPO (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2204 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 01811148 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE:
DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 48 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NÚMERO 01811160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7363 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1998, BAJO EL NÚMERO 00659027 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ORGANIZACIÓN CORONA S.A. (ANTES MERCANTIL DE INVERSIONES S.A.) Y DE DEFINA S.A., Y MINECOL S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001433	1993/04/13	NOTARIA 6	1997/09/08	00600875
0001766	1993/05/03	NOTARIA 6	1997/09/08	00600879
0003631	1997/07/22	NOTARIA 42	1997/09/08	00600882
0007363	1997/12/30	NOTARIA 42	1998/12/02	00659027
0006643	1998/12/23	NOTARIA 42	1999/01/20	00665067
0000088	2000/01/20	NOTARIA 42	2000/02/17	00716559
2897	2003/06/20	NOTARIA 42	2014/02/27	01811120
2394	2004/05/20	NOTARIA 42	2014/02/27	01811124
4703	2006/10/02	NOTARIA 42	2014/02/27	01811144
2204	2007/05/24	NOTARIA 42	2014/02/27	01811148
48	2010/03/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/27	01811160
49	2010/09/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/27	01811164
58	2013/11/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/02/27	01811096
66	2015/03/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/01	01944424
67	2015/06/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/06/25	01951655
70	2016/06/24	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/02	02128093

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: 1. EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, BIENES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, ELEMENTOS O CARGA SECA, LÍQUIDA O REFRIGERADA, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y MECANISMOS QUE TÉCNICAMENTE SE REQUIERAN PARA ELLO. 2. LA PRESTACIÓN DIRECTA O LA COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN O ASESORÍA DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA O DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA NACIONAL E INTERNACIONAL, SELECCIONANDO, UTILIZANDO, PRESTANDO O CONTRATANDO, SEGÚN EL CASO, LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA EXISTENTE BAJO LA MODALIDAD AÉREA, MARÍTIMA, FLUVIAL O TERRESTRE, ASÍ COMO LA MANIPULACIÓN, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO O CONTROL DE INVENTARIOS, DE TODA CLASE DE MATERIALES, PRODUCTOS O MERCANCÍAS, Y EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS, ANÁLISIS DE LOCALES Y LA OPERACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES NECESARIAS PARA SU EFECTIVA ADMINISTRACIÓN. 3. LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMBARQUES, LA CONSOLIDACIÓN DE CARGA DE EXPORTACIÓN O DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA DE IMPORTACIÓN, LA EMISIÓN O RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, LOGÍSTICA O CUALQUIER SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA, PROVENIENTES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA, QUE ESTÉN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS OQUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.
CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
OTRAS ACTIVIDADES:
5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)
CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$763,820,000.00
NO. DE ACCIONES : 763,820.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$763,820,000.00
NO. DE ACCIONES : 763,820.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$763,820,000.00
NO. DE ACCIONES : 763,820.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, EL CUAL TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARÁN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 77 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02370900 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MONSALVE URIBE RICARDO LEON	C.C. 000000098543126

QUE POR ACTA NO. 71 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02170529 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE	
CASTAÑEDA MEJIA FERNANDO	C.C. 000000094424980

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02295388 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MEDINA HOLGUIN PABLO ALONSO	C.C. 000000080048974

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02095081 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RINCON SAIZ CAMILO EDUARDO	C.C. 000000079984072

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CÓDIGO DE

COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 76 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02332072 DEL LIBRO IX SE ACEPTO LA RENUNCIA DE FERNANDO CASTAÑEDA MEJÍA COMO REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ORIENTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. EN CONSECUENCIA, EL GERENTE PODRÁ: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE EFECTÚE, JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDAD Y CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN DETERMINADOS CASOS, CUANDO ELLO SE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO. B) DEFINIR, ORIENTAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN E INFORMAR DE LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. A SU VEZ, PODRÁ DESIGNAR Y REMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO A OTRO ÓRGANO SOCIAL Y FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN. D) CONVOCAR A LOS ÓRGANOS SOCIALES EN LOS CASOS QUE PREVEN EN ESTOS ESTATUTOS. E) RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HA DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN TODO CASO, AL RETIRO DEL CARGO POR CUALQUIER MOTIVO. F) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. G) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DEBIENDO OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN AQUELLOS CASOS QUE SE REQUIERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. H) FORMAR LOS COMITÉS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y FIJARLES SUS FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES E INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL PARTICULAR. I) DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO, SALVO LAS FACULTADES QUE LA LEY LE HA CONFERIDO EXPRESAMENTE. J) MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PROPORCIONARLE TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE ÉSTA LE LLEGARE A SOLICITAR. K) VELAR PORQUE SE LLEVEN EN LEGAL FORMA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD. L) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LO QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS DISPONEN. PARÁGRAFO PRIMERO: EL GERENTE O SUS SUPLENTE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA: (I) ENAJENAR, PROMETER, CEDER O TRASPASAR O GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, (II) CELEBRAR OPERACIONES PASIVAS DE CRÉDITO PARA SER PAGADAS POR LA SOCIEDAD EN MONEDA EXTRANJERA Y/O DE CURSO LEGAL EN COLOMBIA CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA, (III) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO CLASIFICADO ANTERIORMENTE, CUYA CUANTIA INDIVIDUAL EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USO \$150.000), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA VIGENTE EL DÍA DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO: NO SE INCLUYEN LAS LIMITACIONES POR LA CUANTÍA PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS, AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A LA COLOCACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES DE LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE

LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE TENDRÁ LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EXCLUSIVAMENTE CON PERSONAS NATURALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SIEMPRE Y CUANDO CADA CONTRATO NO SUPERE UNA CUANTÍA ANUAL DE US\$ 150.000 DÓLARES AMERICANOS AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN. PARÁGRAFO: NO SE INCLUYE ÉSTA LIMITACIÓN POR LA CUANTÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS, EN AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1537 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029617 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ INGO FEDERICO BACH MUSCHLER IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.546.430, ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE. DE DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S., QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. A MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ ORTIZ, IDENTIFICADA CON CIUDADANÍA NÚMERO 51.816.204 DE BOGOTÁ, D.C. (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S. - DIC SAS. CELEBRE Y/O EJECUTE Y/O LLEVE A CABO TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS DE CARÁCTER, TRIBUTARIO, CONTABLE, CAMBIARIO ADUANERO, Y DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ FACULTADA ESPECIALMENTE PARA A) SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER DECLARACIÓN DE CUALQUIER IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA RESPONSABLE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA, B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ANTE AUTORIDADES FISCALES, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, EN ESPECIAL PARA NOTIFICACIONES DE CUALQUIER CLASE DE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL RELACIONADA CON ASUNTOS TRIBUTARIOS, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS E INTERVIENEN SU PRÁCTICA; C) CONTESTAR DEMANDAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, PUDIENDO EL APODERADO CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR, D) SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CAMBIO POR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA; E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y/O DILIGENCIAS DE CARÁCTER ADUANERO O DE COMERCIO EXTERIOR, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NIVEL, DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYE PERO SIN LIMITARSE A PRESENTAR PETICIONES O CONSULTAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, INTERPONER RECURSOS, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ALLANARSE Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS FUNCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO; F) CELEBRAR O SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADOS CON ASUNTOS ADUANEROS Y/O DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, EL OTORGAMIENTO DE MANDATOS A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, AGENTES, DE CARGA INTERNACIONAL, TRANSPORTES Y OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL. G) OTORGAR LAS POLIZAS DE SEGURO QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR DE LA COMPAÑÍA H) SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES, CONFERIDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y REASUMIRLAS SEGUNDO: QUE EL APODERADO QUEDA TAMBIÉN FACULTADO PARA SUSTITUIR ESTE PODER, PARA CASOS ESPECÍFICOS, POR SIMPLE MEMORIAL Y PARA OTORGAR PODERES ESPACIALES O MANDATOS A TERCEROS O A ABOGADOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR LEY, PARA ENCARGARLOS



DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, INCLUIDA LA FACULTAD DE AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0631 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00031430 Y 00031431 DEL LIBRO V, COMPARECIO INGO FEDERICO BACH HUSCHLER IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.546.430 DE ENVIGADO EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A BERNARDO ANDRES AVILA GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.781.156 DE BOGOTA D.C., Y ANA MARIA DELGADO GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.693.816 DE USAQUEN. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA S.A.S DIC S.A.S EJECUTEN TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL PARA QUE CON PLENOS PODERES: A) ACTÚEN ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O PÚBLICA NACIONAL O EXTRANJERA, TENIENDO PLENAS FACULTADES PARA ADELANTAR CUALQUIER DILIGENCIA Y ACTUACIÓN ANTE LAS MISMAS, ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, OTORGAR PODERES PARA ESTOS EFECTOS, SUSTITUIR Y REASUMIR LOS MISMOS, REALIZAR TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS, ACCIONES, DEMANDAS Y DENUNCIAS, DESISTIR, RECIBIR, DESIGNAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO. (B) REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, EMPLEADO DE (I) LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; (II) LA RAMA JUDICIAL; Y (III) LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, DEMANDA, DENUNCIA O PROCESO. (C) INTERVENGAN COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CUALQUIER INSTANCIA Y RECURSO Y ANTE CUALQUIER JUEZ, ENTIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO PÚBLICO O AUTORIDAD EN ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y/O DE POLICÍA. (D) CONCILIE, TRANSIGAN Y/O SE ALLANEN EN CUALQUIER PROCESO, DEMANDA, DENUNCIA O ACTUACIÓN JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA EN LA QUE HAGA PARTE Y/O INTERVENGA LA SOCIEDAD. (E) DESISTAN DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES, DEMANDAS, DENUNCIAS, RECURSOS, INCIDENTES, GESTIONES O CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN EN LA QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL RENUNCIEN A DERECHOS CONCEDIDOS., (F) DESIGNEN ÁRBITROS, CONCILIADORES, AMIGABLES COMPONEDORES, PERITOS, PANELES DE EXPERTOS Y/O LIQUIDADORES CUANDO LA SOCIEDAD SE HAGA PARTE Y/O INTERVENGA. (G) FIRMEN, PRESENTEN Y CERTIFIQUEN ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS: 1. LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, COMPLEMENTARIOS Y CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS ESPECIALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 2. LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS, IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 3. LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS RETENCIONES EN LA FUENTE DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, COMPLEMENTARIOS, CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS ESPECIALES, IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS, IMPUESTOS DE TIMBRE, IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y DE LOS IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 4. LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA, COMERCIO COMPLEMENTARIOS, AVISOS, TABLEROS, PREDIAL UNIFICADO, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL Y SUS



CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 5. LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN TODA CLASE DE INFORMACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, TANTO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, COMO DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 6. LAS DEMÁS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE, PRESCRIBAN LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 7. LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y LOS FORMULARIOS DE INFORME. 8. LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN ASÍ COMO LAS DECLARACIONES ANDINAS DE VALOR Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 9. ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, EL SERVICIO DE APRENDIZAJE NACIONAL (SENA) Y DEMÁS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS CORRECCIONES, ADICIONES Y MODIFICACIONES O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, EN LOS FORMATOS QUE PRESCRIBAN LAS RESPECTIVAS ENTIDADES, O TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FIJEN LAS LEYES. 10. LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD. H) CELEBREN O SUSCRIBAN TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURÍDICOS, TÍPICOS O ATÍPICOS, DE CUALQUIER TIPO Y NATURALEZA, COMPRENDIDOS EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS Y BAJO LAS MISMAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS ESTABLECIDAS PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES. ADICIONALMENTE TAMBIÉN PODRÁN CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACTOS O NEGOCIOS DE: 1. TODA CLASE DE CONTRATOS DE CARÁCTER FINANCIERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A APERTURAS DE CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE INVERSIÓN, CONTRATOS DE FORWARD Y RENTING; 2. TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES RELACIONADOS CON LA COLOCACIÓN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA. 3. TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 4. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON ENTIDADES FINANCIERAS O CON ENTIDADES QUE VAYAN A EVALUAR INFORMACIÓN FINANCIERA; 5. DECLARACIONES, DOCUMENTOS O ACTOS QUE DEBAN PRESENTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE VIGILANCIA, CONTROL O INSPECCIÓN. 6. LAS ACTUALIZACIONES DE FIRMAS CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS. 7. TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA DISPOSICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, COMODATO O USUFRUCTO, SUJETO A LAS AUTORIZACIONES QUE SEAN DEL CASO. 8. ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS. 9. CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA RESPECTIVA CANCELACIÓN; 10. DOCUMENTOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD; 11. TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, RELACIONADAS CON ASUNTOS ADUANEROS Y/O DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, EL OTORGAMIENTO DE MANDATOS A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS, AGENTES DE CARGA. INTERNACIONAL, TRANSPORTADORES Y OPERADORES DE TRANSPORTE MULTIMODAL. 12. PÓLIZAS DE SEGURO QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA; 13. CONTRATOS MARCO DE DERIVADOS Y SUS SUPLEMENTOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTIME CONVENIENTE Y EFECTUAR LAS OPERACIONES OBJETO DE ÉSTOS SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA; 14. LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD A TERCEROS 15. TODOS



LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. SEGUNDO: QUE LOS MANDATARIOS QUEDAN TAMBIÉN FACULTADOS PARA SUSTITUIR ESTE PODER, PARA CASOS ESPECÍFICOS, POR SIMPLE MEMORIAL U OTORGAR PODERES ESPECIALES O MANDATOS A TERCEROS Y/O ABOGADOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR LEY, PARA ENCARGARLOS DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, INCLUIDA LA FACULTAD DE AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0053 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE ENERO DEL 2018 INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038643 DEL LIBRO V COMPARECIO RESTREPO ARANGO DANIEL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8161098 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A: (I) ALBERTO RAMIREZ PIZARRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79151289; (II) CLAUDIA LILIANA DIAZ VARGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52964747 Y (III) ALEJANDRO LOPEZ PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71373430, (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE CONJUNTA Y SEPARADAMENTE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTEN, COMPAREZCA Y PARTICIPEN EN TODOS LOS ACTOS DE NATURALEZA LABORAL DE LA SOCIEDAD Y CELEBREN LOS ACUERDOS, PACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS LABORALES DE LA MISMA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, LOS APODERADOS PODRÁN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y TRATÁNDOSE DE ASUNTOS LABORALES, INICIAR ACCIONES COMPARECER COMO DEMANDADO, ACTUAR ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA, ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL ASÍ LAS COSAS PODRÁN, A MANERA ENUNCIATIVA, NOTIFICAR O SER NOTIFICADOS CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIONES RECURSOS, DEMANDAS, INICIAR CUALQUIER CLASE DE INVESTIGACIONES O COMPARECER EN ELLAS, ABSOLVER TODA CLASE DE INTERROGATORIO DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A SU CRITERIO INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL PODER CONFORME A LA LEY Y A ESTE INSTRUMENTOS DE LA MISMA MANERA, SE LES CONFIERE PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA E INDIRECTAMENTE ADICIONALMENTE SE CONFIERE PODER A LOS APODERADOS PARA QUE EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS A) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO LAS LIQUIDACIONES, -AUTORIZACIONES PARA RETIRO DE CESANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA RELACIÓN LABORAL. B) ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN QUE LA SOCIEDAD DEBA INICIAR ACCIONES, COMPARECER COMO DEMANDA, DEMANDANTE O CITADA ANTE CUALQUIER PERSONA, AUTORIDAD O ENTIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD SEA REQUERIDA CON OCASIÓN DE ACCIONES U OMISIONES DE SUS TRABAJADORES, EX TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS O COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TERCERO PARA RECLAMAR DE LA SOCIEDAD EL PAGO DE CUALQUIER SUMA O EL RECONOCIMIENTO DE CUALQUIER DERECHO, OBLIGACIÓN O INDEMNIZACIÓN RELATIVA AL DERECHO DEL TRABAJO. EN CONSECUENCIA, PODRÁ ENTRE OTRAS, NOTIFICARSE Y CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN, REQUERIMIENTO, RECLAMACIÓN; INTERPONER RECURSOS PRESENTAR DEMANDAS, INICIAR, INVESTIGACIONES O COMPARECER EN ELLAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD DE CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RENUNCIAR Y CONCILIAR. C) CONCILIAR, SOMETER A ARBITRAMIENTO, TRANSIGIR Y/O DESISTIR EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL RELACIONADOS CON LA VINCULACIÓN DESVINCULACIÓN, SUBORDINACIÓN, SANCIONES, INDEMNIZACIONES, LIQUIDACIONES Y/O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA DERIVADA DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LAS FACULTADES CONFERIDOS EN LE PRESENTE PODER GENERAL. D) OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPÓTESIS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y LA CANCELACIÓN DE LAS MIMAS. E) OTORGAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD A TERCEROS. F) ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL RELATIVO A LAS RELACIONES LABORALES Y CONTRATOS DE TRABAJO CELEBRADOS POR LA SOCIEDAD O EN LOS CUALES ESTA TENGA INTERÉS O SEA PARTE INCIDENTAL. LOS APODERADOS QUEDAN TAMBIÉN FACULTADOS PARA SUSTITUIR ESTE PODER PARA CASOS ESPECÍFICOS, POR SIMPLE MEMORIAL Y PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES O MANDATOS A TERCEROS O A ABOGADOS CUANDO ASI SE REQUIERA POR LEY, PARA ENCARGARLOS DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS AQUÍ ENUMERADOS, INCLUIDA LA FACULTAD DE AUTORIZAR A OTROS A RETIRAR DOCUMENTOS DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02234087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GARCIA LADINO LEYDY CATHERINE	C.C. 000001016010730

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SANCHEZ RODRIGUEZ CLAUDIA ESPERANZA	C.C. 000001026259261

QUE POR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02099995 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01811455 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 5059 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 27 DE FEBRERO DE 2014, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00666960 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ORGANIZACION CORONA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
1997-12-31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 1999, BAJO EL NO. 667032 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD ORGANIZACION CORONA S.A. INFORMO QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y QUE SE CONFIGURO IGUALMENTE GRUPO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

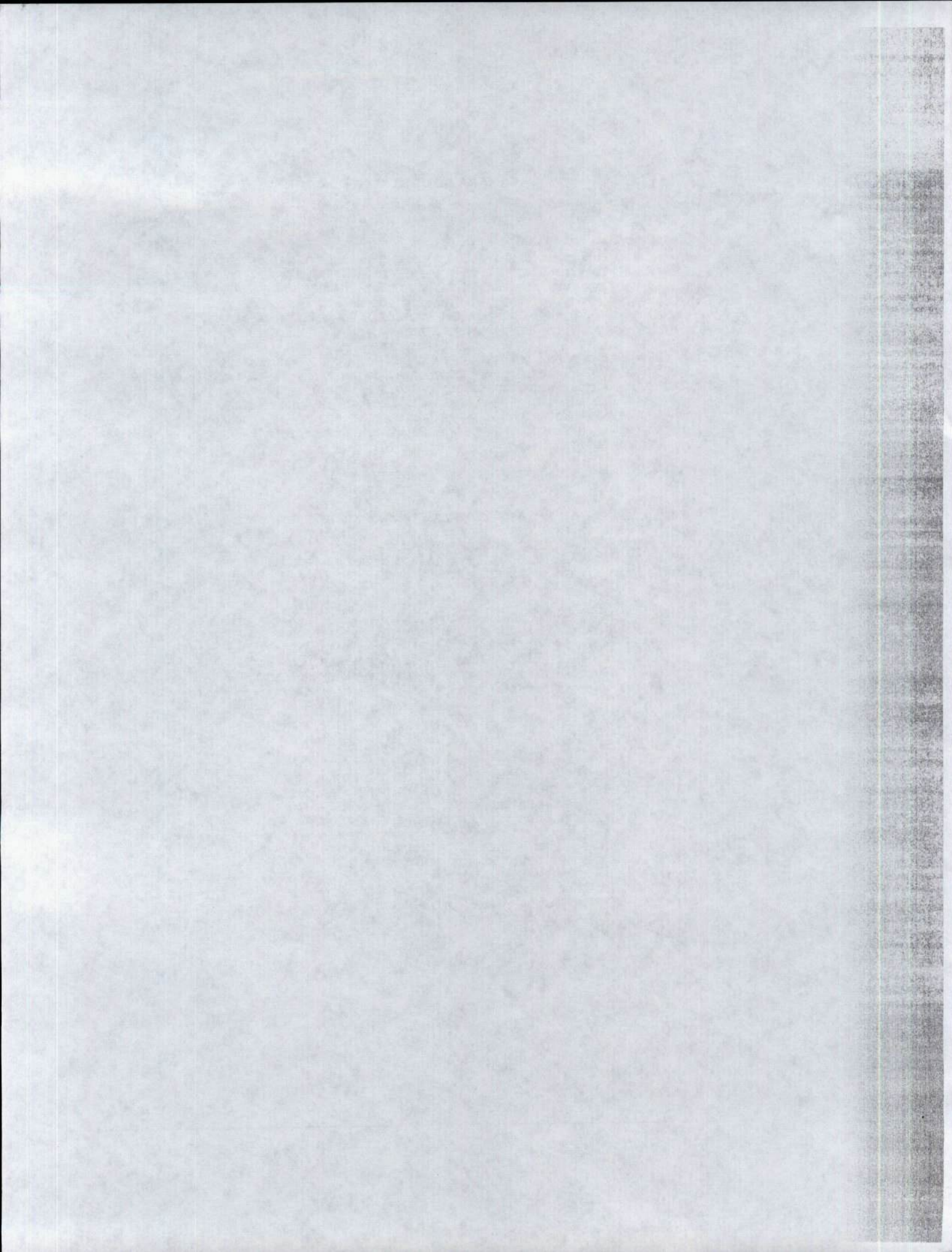
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



29/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



[Regresar](#)



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS / NIT: 860068121

Entrega de información

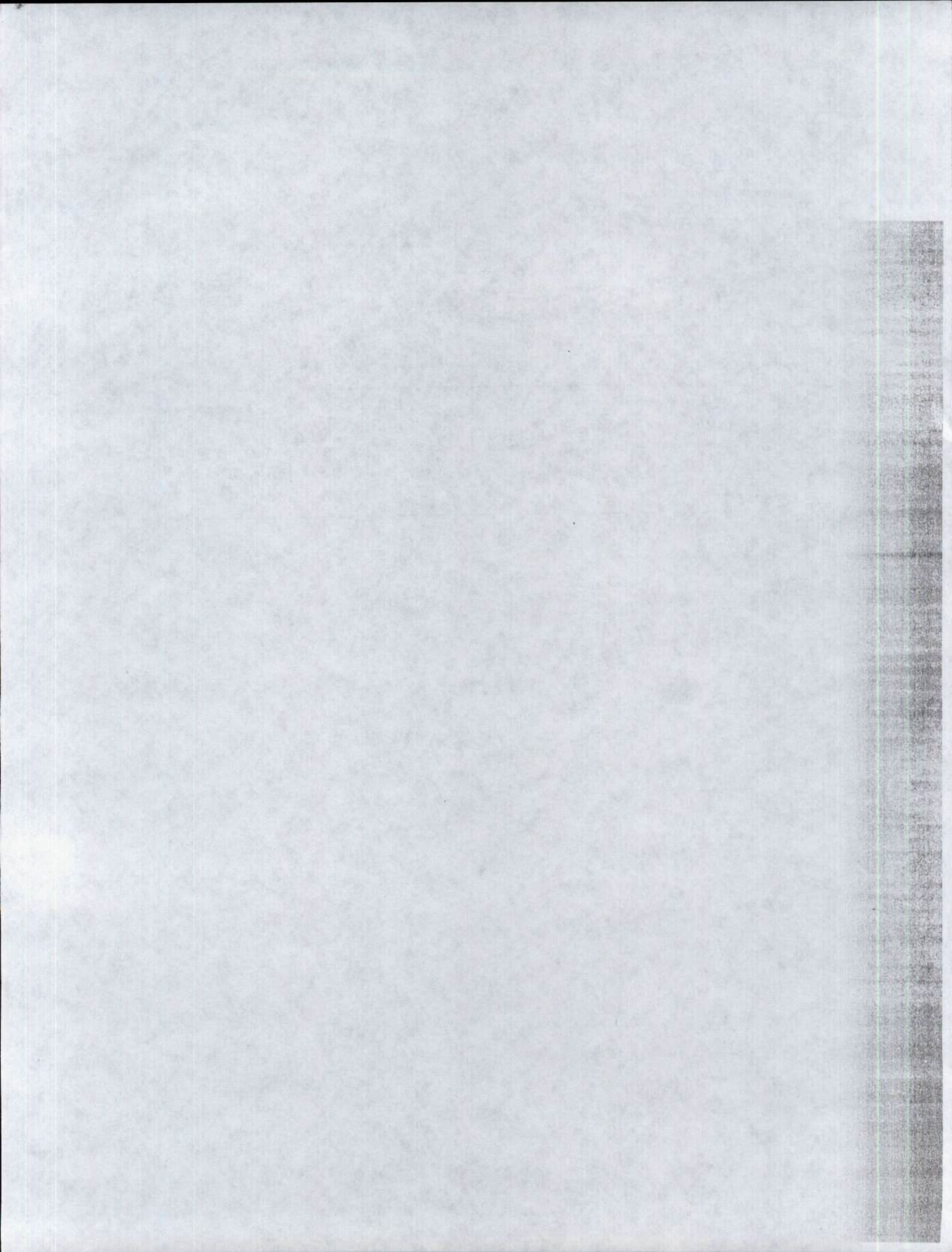


Usted tiene 1 entregas pendientes...

[Entregas pendientes +](#)

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	IFC G1	



29/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

DESPACHADORA INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS / NIT: 860068121

Entrega de información



Usted tiene 1 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	⇒

